



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"INDUFRIT SNACKS CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:
CELIA VICTORIA ORELLANA MORALES Y OTROS**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.300.00

A.R. / DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito, hoy día MARTES, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía, los señores: CELIA VICTORIA ORELLANA MORALES, viuda; CARLOS ALBERTO, casado; ANGEL ESTUARDO; casado; PABLO RODRIGO, casado; LUIS GUALBERTO, soltero; MARTHA MAGDALENA, soltera; OSCAR IVAN MALDONADO ORELLANA, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que

eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la constitución del contrato de compañía limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECENCIA: Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: I.- Celia Victoria Orellana Morales, viuda; Carlos Alberto Maldonado Orellana, casado; Angel Estuardo Maldonado Orellana, casado; Pablo Rodrigo Maldonado Orellana, casado; Luis Gualberto Maldonado Orellana, soltero; Martha Magdalena Maldonado Orellana, soltera; y, Oscar Iván Maldonado Orellana, soltero. II.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los cuatro primeros, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, todos por sus propios y personales derechos, plenamente capaces para contratar y obligarse, manifiestan su voluntad de constituir la compañía INDUFRIIT SNACKS Cía. Ltda. CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION: Con la denominación INDUFRIIT SNACKS Cía. Ltda., se constituye una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- La Compañía INDUFRIIT SNACKS Cía. Ltda., se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos. CAPITULO I: DE LA DENOMINACION SOCIAL, NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.- La denominación de la Compañía es INDUFRIIT SNACKS Cía. Ltda. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía es la producción y comercialización de snacks; así mismo, podrá asociarse o participar en la formación de nuevas compañías relacionadas con su actividad; a su vez puede intervenir como socia o accionista en la formación de todo tipo de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en este plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos. CAPITULO II: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- El capital social de la compañía es de MIL TRESCIENTOS (USD.1300.00) DOLARES AMERICANOS, dividido en mil trescientas (1300) participaciones sociales de un valor nominal a UN (USD.1.00) DOLAR AMERICANO cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. En su forma, contenido y forma de transferencia y registro, las participaciones sociales de la compañía, se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La aportación de los socios en la integración de este capital se efectúa en especie, de acuerdo al Acta de Avalúo de los bienes muebles que se agrega al presente contrato, conforme al siguiente detalle: DOS (2)

COMPUTADORES: Midtower ATX P4 (ATX P CUATRO), Mainboard Intel PIV ochocientos cuarenta y cinco (845); Procesador Intel P IV (dos coma ocho Gb (2,8 Gb), Monitor Samsung 15" (quince); Memoria RAM doscientos cincuenta y seis Mb (256 Mb), Disco Duro de ciento veinte Gb (120 Gb); Disquetera uno coma cuarenta y cuatro Mb (1,44 Mb), Tarjeta de red Diez/cienn RJ - cuarenta y cinco (10/100 RJ-45); Fax MODEM cincuenta y seis coma seis BPS (56,6 BPS), Tarjeta de Sonido; Controlador Grafico de 32 Mb, Multimedia, CD Writer; cincuenta y dos X treinta y dos X cincuenta y dos X (52X32X52X), parlantes, Mouse Optico, teclado; Regulador de voltaje. VALOR APORTADO POR LOS DOS COOMPUTADORES: MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICNAOS (USD 1300.00). Los bienes descritos son de copropiedad de los socios y el avalúo es aceptado por los mismos y hacen la transferencia a favor de la compañía INDUFRIIT SNACKS Cía. Ltda. La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de No negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles de herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y estará a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- La compañía de acuerdo a la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003
para lo cual segregará de las utilidades liquidas realizadas de cada ejercicio económico un ciento por ciento para este objeto.

ARTICULO NOVENO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto Sección Quinta de la Ley de Compañías.

CAPITULO III: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO.- ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la sociedad y estará constituida por los socios reunidos con el quórum estatutario, y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, validamente adoptadas, obliga aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General de Socios, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la debida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión. La convocatoria a Junta General de Socios se lo realizará por la prensa de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a la Junta General de Socios, la realizará el Presidente o el Gerente

por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de

Socios: A) Nombrar y remover al Gerente y al Presidente de la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones y fijar sus

remuneraciones. B) Conocer los balances y el Estado de Resultados.

C) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía. D)

Aprobar el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la fusión,

transformación, disolución y liquidación; y en general acordar

todas las modificaciones al contrato social y las reformas de los

estatutos de acuerdo a la Ley. E) Autorizar la transferencia de

participaciones y admisión de nuevos socios. F) Aprobar el

presupuesto de la compañía. G) Acordar las exclusiones del socio o

socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley. H)

Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. I) Cumplir

con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones

que le corresponde según la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- Actuarán como Presidente y Secretario de la

Junta General de Socios, las personas que para el efecto designe

la Junta en cada reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.-

Las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por la

mayoría de los votos del capital concurrente a la Junta, salvo las

excepciones previstas en la Ley y los estatutos. ARTICULO DECIMO

SEXTO.- ACTAS.- Las actas de la Junta General de Socios se

llevarán en fojas móviles escritas a máquina, en anverso y

reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

sucesiva y rubricadas por el secretario, en la forma determinada en el Reglamento de las Juntas Generales. CLAUSULA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La administración de la sociedad será ejercida por el Gerente y el Presidente de la misma. El Gerente de la compañía es el representante legal en todos los aspectos judiciales y extrajudiciales y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- Para ser gerente no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años y permanecerá en su cargo hasta ser debidamente reemplazado, pudiendo al término del período ser reelegido por otro período y así indefinidamente y sus atribuciones son las siguientes: A) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía de acuerdo con la Ley y estos estatutos. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. C) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios: D) Administrar, gestionar todos los negocios y operaciones de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. E) Firmar contratos o contratar préstamos, obtención de créditos, a favor de la compañía, en su nombre y representación. F) Comprar, vender, o hipotecar inmuebles; y, en general invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique

transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. G) Invertir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías. H) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General de Socios. I) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. J) Aceptar garantías a favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles. K) Presentar anualmente a la Junta General de Socios el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. L) Convocar a la Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria. M) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. B) Suscribir en unión del Gerente los Certificados de Aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de la Junta General de Socios. C) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General de Socios deba ser firmada por él. D) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de Socios; y, E) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal de éste. ARTICULO VIGESIMO.- En cuanto a la disolución o liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la sección Décima Segunda de la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Socios nombrar un liquidador principal y un suplente. ARTICULO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000005

VIGESIMO PRIMERO.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones del capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en especie, conforme lo estipulado en el artículo quinto de estos estatutos y distribuido entre los socios de la siguiente manera.

Socio	Nacionalidad	Numero de Participaciones	Valor suscrito Y Pagado	Porcentaje
Celia V. Orellana Morales	Ecuat.	190	USD. 190	14.62%
Carlos A. Maldonado Orellana	Ecuat.	185	USD. 185	14.23%
Angel E. Maldonado Orellana	Ecuat.	185	USD. 185	14.23%
Pablo R. Maldonado Orellana	Ecuat.	185	USD. 185	14.23%
Luis G. Maldonado Orellana	Ecuat.	185	USD. 185	14.23%
Martha M. Maldonado Orellana	Ecuat.	185	USD. 185	14.23%
Oscar I. Maldonado Orellana	Ecuat.	185	USD. 185	14.23%
TOTAL		1300	USD. 1300	100%

CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES Queda facultado el Doctor Robinson Justicia G. para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios y conducentes para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley esta obligada a pertenecer, y que convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores. CLAUSULA SEPTIMA.- FINAL.- En todo lo que no este previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno

efecto de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor ROBINSON JUSTICIA G., portador de la matricula profesional número nueve mil novecienta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X *Celia Victoria Orellana Morales*
CELIA VICTORIA ORELLANA MORALES ✓

C.C. 030014075-3

X *Carlos Alberto Maldonado Orellana*
CARLOS ALBERTO MALDONADO ORELLANA

C.C. 170489604-0

X *Angel Estuardo Maldonado Orellana*
ANGEL ESTUARDO MALDONADO ORELLANA

C.C. 17-0487702-4

X *Pablo Rodrigo Maldonado Orellana*
PABLO RODRIGO MALDONADO ORELLANA

C.C. 171062467-5

X *Luis Gualberto Maldonado Orellana*
LUIS GUALBERTO MALDONADO ORELLANA

C.C. 171096570-6

X *Martina Magdalena Maldonado Orellana*
MARTHA MAGDALENA MALDONADO ORELLANA ✓

C.C. 0904545068

X *Oscar Iván Maldonado Orellana*
OSCAR IVÁN MALDONADO ORELLANA

C.C. 170819716-3.

firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN. - A
CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES. -

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0020
NUMERO 1704896040
CEDULA

MALDONADO ORELLANA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

LA VICENTINA
PARROQUIA

FECHA DE EMISION 12/10/2004
FECHA DE CADUCIDAD 12/10/2006

REN 1288002

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0020
NUMERO 1704896040
CEDULA

MALDONADO ORELLANA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

LA VICENTINA
PARROQUIA

FECHA DE EMISION 12/10/2004
FECHA DE CADUCIDAD 12/10/2006

REN 1288002

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0020
NUMERO 1704896040
CEDULA

MALDONADO ORELLANA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

LA VICENTINA
PARROQUIA

FECHA DE EMISION 12/10/2004
FECHA DE CADUCIDAD 12/10/2006

REN 1288002

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0020
NUMERO 1704896040
CEDULA

MALDONADO ORELLANA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

LA VICENTINA
PARROQUIA

FECHA DE EMISION 12/10/2004
FECHA DE CADUCIDAD 12/10/2006

REN 1288002

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170819716-3

MALDONADO ORELLANA OSCAR IVAN
CANAR/CANAR/CANAR

13 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE EMISION 06/08/2004
FECHA DE CADUCIDAD 06/08/2006

CANAR/SLA TRONCAL

MANUEL DE CALLE

1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V4244

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS MALDONADO

VICTORIA ORELLANA

QUITO

20/09/2004

20/09/2016

REN 1243411

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170487702-4

MALDONADO ORELLANA ANGEL ESTUARDO
CANAR/AZOGUES/AZOGUES

10 OCTUBRE 1961

FECHA DE EMISION 10/22/2004
FECHA DE CADUCIDAD 10/22/2006

CANAR/AZOGUES

AZOGUES

1961

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343I2222

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO GLORIA M DEL R GARZON SAENZ

SEGUNDARIA EMPLEADO

CARLOS MALDONADO

VICTORIA ORELLANA

QUITO

07/11/2002

07/11/2014

REN 0333276

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

03.05.2005

03.05.2005

03.05.2005

ECUATORIANA***** E3343V2242

VIUDO CARLOS MALDONADO

PRIMARIA COSTURERA

CARLOS ORELLANA

ROSA MORALES

QUITO

07/10/2003

REN 0814896

07/10/2015

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030014075-3

ORELLANA MORALES CELIA VICTORIA

CANAR/CANAR/GUALLETURO

09 OCTUBRE 1935

FECHA DE NACIMIENTO 09 OCTUBRE 1935

REG. CIVIL 001- 0238 00455 F

CANAR/CANAR

CANAR

1935

Firma del Cedulado

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS HUMBERTO MALDONADO

CELIA ORELLANA

QUITO

29/01/99

29/01/2011

0146034

Firma de la Autoridad

Pulgar Derecho

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171096570-6

MALDONADO ORELLANA LUIS GUALBERTO

29 JUNIO 1971

CANAR/CANAR/MANUEL A. C.

QUITO

29/01/2011

00223

CANAR/CANAR

MANUEL A. CALLE

71

Firma del Cedulado

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación

090454506-8

MALDONADO ORELLANA

APellidos y Nombres

MANUEL A. CALLE

CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54 - 0885

NUMERO

7110965706

CEDULA

MALDONADO ORELLANA LUIS GUALBERTO

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

03 Mayo 2005

ECUATORIANA***** E3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA CONTADOR

CAREOS MALDONADO

VICTORIA ORELLANA

QUITO

14/11/2001

1182212-00

Firma de la Autoridad

Pulgar Derecho

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090454506-8

MALDONADO ORELLANA MARTHA ROSALENA

14/11/2001

1957

CANAR/CANAR/CANAR

QUITO

002- 0104 00311

CANAR/CANAR

1957

Firma del Cedulado

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171042467

MALDONADO ORELLANA PABLO RODRIGO
NOMBRES Y APELLIDOS

15 SEPTIEMBRE 1949
FECHA DE NACIMIENTO

CANAR/CANAR/CHONTAMARCA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 045 00091
TOMO PAG. ACT.

CANAR/ CANAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CHONTAMARCA

FIRMA DEL CEDULADO

ESTADO CIVIL V444V2444

NACIONALIDAD AC IND.DACT. AC

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 75921

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

03.05.2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

7-0020 NUMERO 1704877024 CEDULA

MALDONADO ORELLANA ANGEL ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA

Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55-0055 NUMERO 1710624875 CEDULA

MALDONADO ORELLANA PABLO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 03 Mayo 2005

**ACTA DE AVALUO DE BIENES MUEBLES A SER APORTADO
PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INDUFRICT SNACKS CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco, se reúnen Celia Victoria Orellana Morales, Carlos Alberto Maldonado Orellana, Ángel Estuardo Maldonado Orellana, Pablo Rodrigo Maldonado Orellana, Luis Gualberto Maldonado Orellana, Martha Magdalena Maldonado Orellana, Oscar Iván Maldonado Orellana, con el objeto de proceder al avalúo de los bienes que van a ser aportados al capital social de la compañía **INDUFRICT SNACKS Cía. Ltda.**, (en proceso de constitución) como pago de sus aportaciones individuales.

Al respecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, bajo su responsabilidad frente a la compañía y respecto de terceros por el valor que signan a los bienes muebles, proceden a avaluarlo en la suma de MIL TRESCIENTOS (USD. 1300.00) DOLARES AMERICANOS.

2 COMPUTADORES

Midtower ATX P4, Mainboard Intel PIV 845
Procesador Intel P IV 2,8 Gb, Monitor Samsung 15",
Memoria RAM 256 Mb, Disco Duro de 120 Gb,
Disquetera 1,44 Mb, Tarjeta de red 10/100 RJ-45
Fax MODEM 56,6 BPS, Tarjeta de sonido,
Controlador Gráfico de 32Mb, Multimedia, CD Writer
52X32X52X, parlantes, Mouse Optico, teclado
Regulador de voltaje

VALOR APORTADO TOTAL POR LOS 2 COMPUTADORES: USD 1300

Por lo tanto, los aportes a la compañía de Responsabilidad Limitada a constituirse, serán de la siguiente manera:

Celia Victoria Orellana Morales	: USD. 190.00
Carlos Alberto Maldonado Orellana	: USD. 185.00
Angel Estuardo Maldonado Orellana	: USD. 185.00
Pablo Rodrigo Maldonado Orellana	: USD. 185.00
Luis Gualberto Maldonado Orellana	: USD. 185.00
Martha Magdalena Maldonado Orellana	: USD. 185.00
Oscar Iván Maldonado Orellana	: USD. 185.00

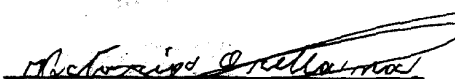
TOTAL : USD. 1300.00

Una vez efectuado el avalúo precedente, las personas mencionadas Celia Victoria Orellana Morales, Carlos Alberto Maldonado Orellana, Angel Estuardo Maldonado Orellana, Pablo Rodrigo Maldonado Orellana, Luis Gualberto Maldonado Orellana, Martha Magdalena Maldonado Orellana, Oscar Iván Maldonado Orellana, se obligan a

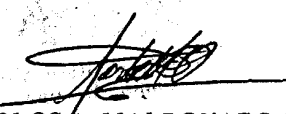
0000008

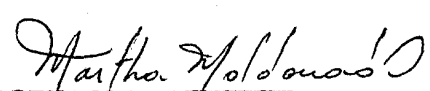
aportar los bienes en la proporción que les corresponde como propietarios de la misma y transfiriendo su dominio a la compañía **INDUFRI SNACKS Cía. Ltda.**, la misma que va a constituirse.

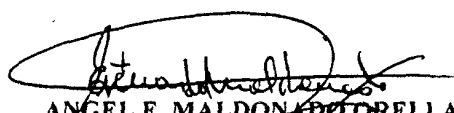
Para constancia de lo resuelto, firman los socios avaladores en unidad de acto.

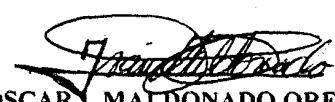

CELIA V. ORELLANA MORALES.
C.C. 030014075-3


LUIS G. MALDONADO ORELLANA.
C.C. 171096570-6


CARLOS A. MALDONADO ORELLANA.
C.C. 170489604-0


MARTHA M. MALDONADO ORELLANA
C.C. 090454506-8

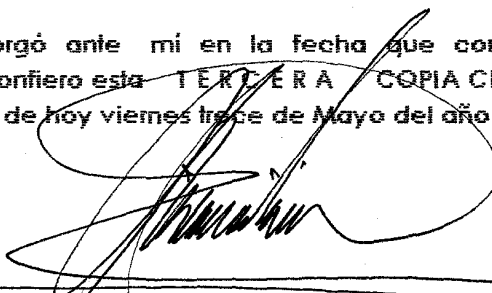

ANGEL E. MALDONADO ORELLANA.
C.C. 170817702-4.


OSCAR I. MALDONADO ORELLANA
C.C. 170819716-3.


PABLO R. MALDONADO ORELLANA.
C.C. 171062467-5

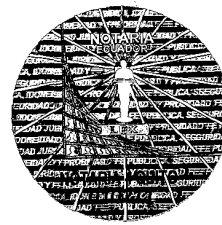
HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, el día de hoy viernes trece de Mayo del año dos mil cinco.-

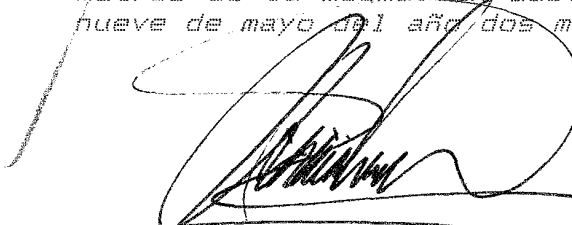

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN,
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaria 4ta.

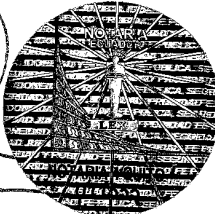
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



RAZON: Tomé nota de la Resolución No.05.Q.IJ. 1937, de diez y ocho de mayo del año dos mil cinco, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INDUFRIIT SNACKS CIA. LTDA.", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día jueves diez y nueve de mayo del año dos mil cinco.-


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador



Ps...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de mayo del año 2.005, bajo el número **1508** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INDUFRIIT SNACKS CÍA. LTDA."**, otorgada el tres de mayo del año 2.005, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0880.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022212.-** Quito, a veintitrés de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

